

RESOLUCIÓN NÚMERO 1328 DE 20 DIC 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CONCHUCUA" RNSC 223-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONCHUCUA" RNSC 223-22

los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20224600181452 del 19/12/2022, los señores **RAFAEL VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.078.946 y **ALBA LUZ PÉREZ DE VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.323.770 en calidad de propietarios, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CONCHUCUA**", a favor de los predios "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-33956, que cuenta con una extensión superficial de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) y "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-79743, que cuenta con una extensión superficial de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados (247 m²), ubicados en la vereda San Matías, municipio de El Santuario, departamento de Antioquia, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 20 de noviembre y el 1 de diciembre de 2022 respectivamente, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, verificados en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 13 de diciembre de 2023, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.020 del 25 de enero de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CONCHUCUA**", a favor de los predios "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-33956, y predio "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-79743, ubicados en la vereda San Matías, municipio de El Santuario, departamento de Antioquia, de propiedad de los señores **RAFAEL VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.078.946 y **ALBA LUZ PÉREZ DE VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.323.770.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 26 de enero de 2023, a los señores **RAFAEL VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.078.946 y **ALBA LUZ PÉREZ DE VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.323.770, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONCHUCUA" RNSC 223-22

la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones al buzón diego.valderrama.bio@gmail.com y rnscc@cornare.gov.co

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de El Santuario, el 24 de julio de 2023 y desfijado el 04 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700155182 del 01 de diciembre de 2023, y en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE -, fijado el 31 de enero de 2023 y desfijado el 15 de febrero de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600012542 del 16 de febrero de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, realizó la visita técnica a favor de los predios "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-33956, y predio "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-79743, ubicados en la vereda San Matías, municipio de El Santuario, departamento de Antioquia, y en base a la información remitida como resultado de la visita técnica, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de PNNC, emitió Concepto Técnico No. **20232300002826** del 16 de diciembre 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

Los predios denominados "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-33956 y cédula catastral No. 056970001000000050005000000000 y "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-79743 y cédula catastral No. 056970001000000050030000000000, ubicado en la Vereda San Matías¹, del Municipio de Santuario, Departamento de Antioquia.

¹ IDEM 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONCHUCUA" RNSC 223-22

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde al Catastro Antioquia, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20224600181452.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la consulta de los folios de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para los predios "SIN DIRECCION" identificado con FMI No. 018-33956 y "LOTE" identificado con FMI No. 018-79743, objeto de registro como RNSC "CONCHUCUA".

Predio "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-33956.

"(...) Partiendo por un mojón de hoyo que hay al borde de la quebrada lindero con José Abelardo Álzate, sigue quebrada abajo lindando con este hasta encontrar otra corriente de agua lindero con herederos de Antonio Aristizábal, voltea a la derecha de para arriba por dicha corriente o amagamiento hasta la esquina de una chamba lindero con los mismos, sigue de travesía y lindando con los mismos hasta encontrar lindero con Antonio Álzate, sigue por chamba de para abajo hasta una quebrada, quebrada abajo a encontrar lindero con herederos de José Álzate, dejando la quebrada sigue por chamba lindando con estos hasta un filo alindar con Juan de la Cruz Álzate, voltea por abajo por mojones de hoyo lindero con el mismo hasta una amagamiento, dejándolo voltea de travesía a la chamba lindero con José Abelardo Álzate (...)"

Predio "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.018-79743.

"(...) Se toma como punto de partida la carretera de ingreso a la finca del vendedor, donde se encuentran las colindancias con el vendedor Juan de la Cruz Álzate y Rafael Valderrama, Alba Luz Pérez de Valderrama, los compradores; continua carrera abajo hasta encontrar un medio filo punto inferior de la carretera de acceso al lote objeto de la venta, colindancias entre el vendedor y los compradores, continua en línea recta por cercos de alampuas hasta encontrar un barranco que dejó la apertura del carretable de ingreso a la finca en colindancia con el vendedor y los compradores, luego asciende en línea recta hasta encontrar el punto de partida o primer lindero (...)"

1.3. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-33956 del predio denominado "SIN DIRECCION" y un área de registro de 0,4998 ha y el predio denominado "LOTE" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-79743 y un área de registro de 0,0247 ha, el área objeto de registro de los predios consta de un total de 0,5247 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "CONCHUCUA".

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CONCHUCUA" RNSC 223-22

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de la RNSC "CONCHUCUA".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria- FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
SIN DIRECCION	018-33956	0,5000	0,4998
LOTE	018-79743	0,0247	0,0247
TOTAL		0,5247	0,5245

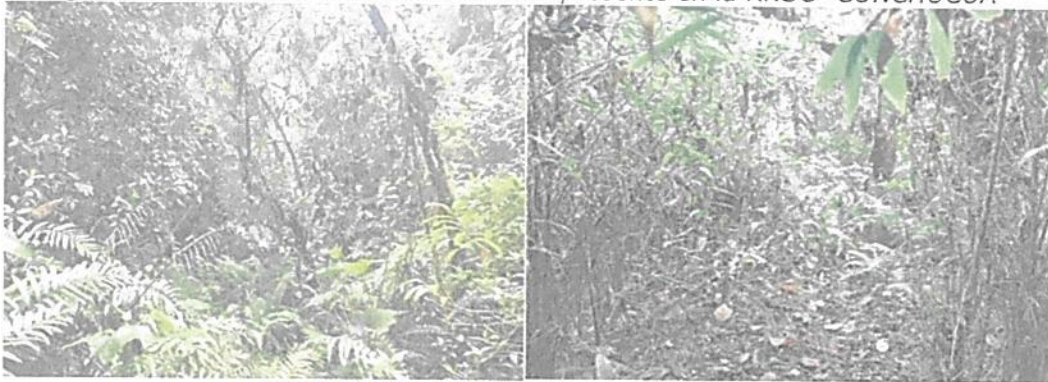
Fuente: Información verificación cartográfica Catastro Antioquia.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por CORNARE y lo evidenciado en campo, a continuación, se mencionan las características de la muestra de ecosistema natural presente en el predio en evaluación:

"(...) La reserva natural "CONCHUCUA" se encuentra en la zona de vida de Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh- MB), en la reserva es posible encontrar 2 nacimientos de agua que se encuentran protegidos por un pequeño humedal, el cual, a su vez, está asociado a un ecosistema boscoso caracterizado por presentar una vegetación secundaria en estado de sucesión intermedia, con un alto grado de humedad y una abundancia relativamente elevada de helechos que conforman el sotobosque. No obstante, algunos parches de vegetación incluyen un sotobosque con una mayor presencia de arbustos y árboles medianos en combinación con otras especies arbóreas más altas y gruesas, de aproximadamente 10 metros de altura (...)"

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "CONCHUCUA"



Fuente: Equipo de biodiversidad de CORNARE.

2.1. FLORA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CORNARE, en la reserva se encuentran algunas especies arbóreas:

"(...) En cuanto a la composición, fue posible encontrar especies de plantas como: el drago (*Croton sp.*), el guamo (*Inga sp.*), uvitos (*Cavendishia sp.*), zarcillejo (*Centropogon sp.*), dulumoco (*Saurauia ursina*), nigüito (*Miconia sp.*), tabaquillo (*Macroparpea sp.*), arrayan (*Myrcia popayanensis*), heliconias (*Heliconia sp.*), pategallina (*Sciodaphyllum sp.*), caracola (*Kohleria sp.*), roble (*Quercus humboldtii*), pinos colombianos (*Retrophyllum*

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONCHUCUA" RNSC 223-22

rospigliosii), carate (*Vismia* sp.), sietecueros (*Tibouchina lepidota*), frijol petaco (*Phaseolus dumosus*), algunas orquídeas sin flor y numerosas bromelias, entre otros sin identificar (...).

Figura 2. Composición de la flora presente en la RNSC "CONCHUCUA".



Fuente: Equipo de biodiversidad de CORNARE.

2.2. FAUNA

De acuerdo con el informe técnico elaborado por CORNARE, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

"(...) Entre las especies de fauna se listaron principalmente aves, entre las cuales se resaltan: guacharacas (*Ortalis columbiana*), atrapamoscas (*Zimmerius chrysops*, *Tyrannus melancholicus*, *Myiozetetes cayanensis*, *Sayornis nigricans*), tångaras (*Stilpnia larvata*, *Thraupis episcopus*), verderones (*Vireo leucophrys*, *Cyclarhis nigrirostris*), cuaracheros (*Henicorhina leucophrys*), colibrí (*Boissonneaua flavescens*), trepatroncos (*Premnornis guttuligera*), gorriones (*Atlapetes albinucha*), entre otros. También se detectaron muchos rastros de fauna silvestre, aunque hasta la fecha no se sabe cuál es la composición de especies en este y otros grupos de animales, razón por la cual se estima que la riqueza faunística de la reserva puede ser mucho mayor (...).

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "CONCHUCUA".

3.1. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh- MB), el ecosistema natural bajo conservación consiste en una vegetación secundaria en estado de sucesión intermedia que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONCHUCUA".

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh- MB), representado por un ecosistema boscoso, con un alto grado de humedad y una abundancia relativamente elevada de helechos

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONCHUCUA" RNSC 223-22

que conforman el sotobosque contribuyendo en los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.

- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh- MB), representado por vegetación secundaria, que se encuentran estrechamente asociados a pequeños nacimientos y cuerpos de agua, por lo que son considerados importantes para el mantenimiento y la regulación de las dinámicas hídricas.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Preservar las fuentes hídricas que bañan el Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh- MB), la cual presenta una elevada importancia a nivel regional en términos de recurso hídrico.

3.1.1.1.Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh- MB).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las dos fuentes hídricas presentes en los predios "SIN DIRECCION" y "LOTE".

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por Catastro Antioquia se establece la zonificación de la siguiente manera para los predios "SIN DIRECCION" identificado con FMI 018-33956 y un área de 0,4998 ha y el predio "LOTE" identificado con FMI 018-79743 y un área de 0,0247 ha, para un total de 0,5245 ha de (Tabla 3 y Figura 3).

Tabla 3. Zonificación de la RNSC "CONCHUCUA".

Zonificación	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA		Total ha	Total %
	018-33956	018-79743		
Zona de Conservación	0,1239	0,0247	0,1486	28
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0781	0	0,0781	15
Zona de Agrosistemas	0,1411	0	0,1411	27
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1567	0	0,1567	30
Total (ha)	0,4998	0,0247	0,5245	100

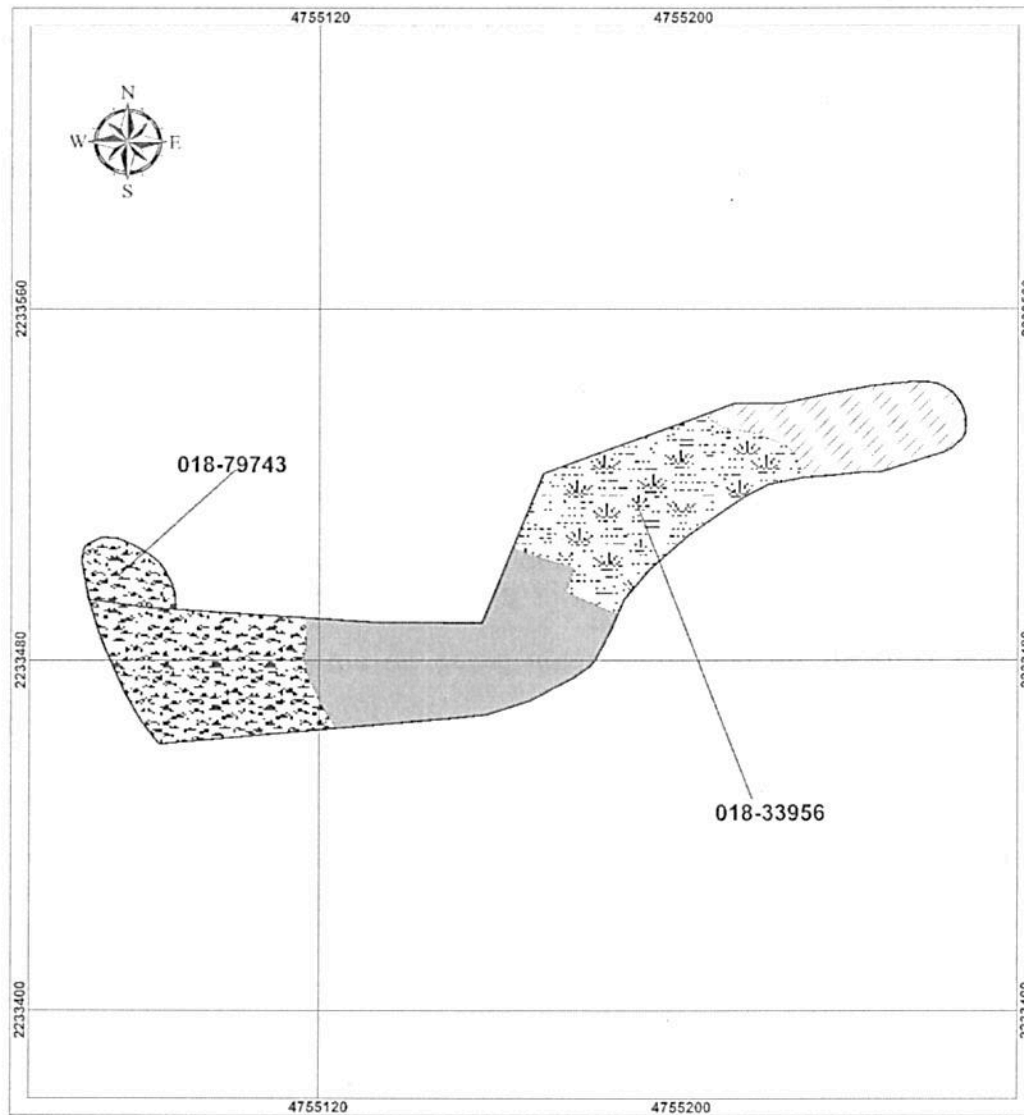
Fuente: Información visita técnica del equipo de biodiversidad de CORNARE y RNSC "CONCHUCUA".

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CONCHUCUA" RNSC 223-22

Figura 3. Zonificación de la RNSC "CONCHUCUA".



Fuente: Catastro Antioquia verificación cartográfica PNNC y RNSC "CONCHUCUA".

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONCHUCUA" RNSC 223-22

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 0,1486 ha, de los predios denominados "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-33956 y un área de 0,1239 ha y el predio "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-79743 y de 0,0247 ha, es decir 28% del área objeto de registro y representada por Bosque Muy Húmedo - Montano Bajo (bmh- MB) con coberturas de vegetación secundaria alta y bosque abierto. Esta zona se destinará para la preservación de los ecosistemas naturales, conformados por bosques nativos. Asimismo, se cuidarán los sitios de refugio para la flora y la fauna, el mantenimiento de manantiales y la provisión de servicios ecosistémicos. También se destinará para el enriquecimiento con especies de plantas nativas de la región, investigación y educación ambiental.

Figura 4. Zona de conservación de los predios denominados "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-33956 y el predio "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-79743, que conforma la RNSC "CONCHUCUA".



Fuente: Equipo de Biodiversidad de CORNARE.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,0781 ha, del predio denominado "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-33956, es decir 15% del área objeto de registro y conformada por coberturas de vegetación secundaria intermedia y vegetación secundaria baja.

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONCHUCUA" RNSC 223-22

Figura 5. Zona de amortiguación y manejo especial del predio denominado "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-33956, que conforma la RNSC "CONCHUCUA".



Fuente: Equipo de Biodiversidad de CORNARE.

El informe de visita técnica por CORNARE menciona:

"(...) La zona de amortiguación se encuentra conformada por rastrojo y algunos pinos (*Pinus patula*) sembrados. Aquí se desarrollarán actividades relacionadas con el enriquecimiento vegetal con especies de plantas nativas y actividades de restauración activa-pasiva. También se prevé reemplazar algunos individuos de *P. patula* en el futuro por árboles nativos de la región. Se incluyen los usos de la zona de conservación (...)"

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 0,1411 ha, del predio denominado "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-33956, es decir 27% del área objeto de registro y está conformada por cobertura de pastos abiertos. Aquí se tienen algunos árboles frutales y plantaciones de flores y hortalizas que sirven de sustento económico para la reserva natural. Esta zona se continuará destinando para la producción de estos insumos, tanto alimenticios como ornamentales.

Figura 6. Zona de Agrosistemas del predio denominado "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-33956, que conforma la RNSC "CONCHUCUA".



Fuente: Equipo de Biodiversidad de CORNARE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CONCHUCUA" RNSC 223-22

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 0,1567 ha del predio denominado "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-33956, es decir 30% del área objeto de registro y está conformada por una vivienda con su jardín, esta zona se destinará para la habitación permanente, la adecuación de infraestructura dura y el mantenimiento de jardines.

Figura 7. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura del predio denominado "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-33956, que conforma la RNSC "CONCHUCUA".



Fuente: Equipo de Biodiversidad de CORNARE.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "CONCHUCUA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONCHUCUA" RNSC 223-22

- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "CONCHUCUA" presenta traslape con área disponible de "BASAMENTO CRISTALINO", el cual se encuentra como área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el informe de visita técnica emitido por la CORNARE expresa.

"(...) Está asociado a un ecosistema boscoso que da como resultado una notable heterogeneidad de hábitat, lo cual, como se pudo evidenciar en la visita, permite la ocurrencia de una gran cantidad de especies de aves y mamíferos. Adicionalmente, el ecosistema natural que permanece en la reserva se encuentra conectado con otros parches de vegetación secundaria alrededor, los cuales, según pudo corroborarse, se encuentran conectados a los bosques del Distrito Regional de Manejo Integrado "Sistema Viaho - Guayabal", declarado por Cornare mediante el acuerdo 331 de 2015 (...)"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONCHUCUA" está ubicada en la vereda San Matías², municipio de Santuario, departamento de Antioquia, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Muy Húmedo - Montano Bajo (bmh- MB), presente en dicho Municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

² IDEM 1

RESOLUCIÓN NÚMERO F 328 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONCHUCUA" RNSC 223-22

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "CONCHUCUA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 223-22** y con la información obtenida durante la visita técnica por el equipo de biodiversidad de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE se considera **VIABLE** el registro de los predios denominados "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-33956 y un área de 0,4998 ha y el predio "LOTE" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-79743 y un área de 0,0247 ha, ubicados en la vereda San Matías³ del municipio de Santuario, departamento de Antioquia, para un área total de 0,5245 ha, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONCHUCUA"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONCHUCUA"** deberán:*

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONCHUCUA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300002826** del 16 de diciembre 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **(0,5245 ha)**, a favor de los predios "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-33956 del cual se registrarán (0,4998 ha), y predio "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-79743 del cual se registrarán (0,0247 ha), ubicados en la vereda San Matías, municipio de El Santuario, departamento de Antioquia, como

³ IDEM 1

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONCHUCUA" RNSC 223-22

Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONCHUCUA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

Artículo 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONCHUCUA", una extensión superficiaria total de **(0,5245 ha)**, a favor de los predios "Rural" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-33956, del cual se registrarán (0,4998 ha), y predio "Rural", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-79743, del cual se registrarán (0,0247 ha), ubicados en la vereda San Matías, municipio de El Santuario, departamento de Antioquia, de propiedad de los señores **RAFAEL VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.078.946 y **ALBA LUZ PÉREZ DE VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.323.770, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONCHUCUA" se proponen:

Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh- MB), el ecosistema natural bajo conservación consiste en una vegetación secundaria en estado de sucesión intermedia que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONCHUCUA".

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh- MB), representado por un ecosistema boscoso, con un alto grado de humedad y una abundancia relativamente elevada de helechos que conforman el sotobosque contribuyendo en los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh- MB), representado por vegetación secundaria, que se encuentran estrechamente asociados a pequeños nacimientos y cuerpos de agua, por lo que son considerados importantes para el mantenimiento y la regulación de las dinámicas hídricas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 5328 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONCHUCUA" RNSC 223-22

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Preservar las fuentes hídricas que bañan el Bosque Muy Húmedo – Montano Bajo (bmh- MB), la cual presenta una elevada importancia a nivel regional en términos de recurso hídrico.

Artículo 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONCHUCUA"

Zonificación de la RNSC "CONCHUCUA".

Zonificación	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA		Total ha	Total %
	018-33956	018-79743		
Zona de Conservación	0,1239	0,0247	0,1486	28
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0781	0	0,0781	15
Zona de Agrosistemas	0,1411	0	0,1411	27
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1567	0	0,1567	30
Total (ha)	0,4998	0,0247	0,5245	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONCHUCUA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.

48

RESOLUCIÓN NÚMERO 328 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONCHUCUA" RNSC 223-22

- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE -, y a la Alcaldía Municipal de El Santuario, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **RAFAEL VALDERRAMA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.078.946 y **ALBA LUZ PÉREZ DE VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.323.770, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CONCHUCUA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional

RESOLUCIÓN NÚMERO 5328 DE 20 DIC 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CONCHUCUA" RNSC 223-22

de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 DIC 2023**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas
Ingeniero Ambiental y Sanitario-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó y aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Expediente: RNSC 223-22 CONCHUCUA

